RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2023-MPP

Villa San Antonio del Estrecho, 26 de enero del 2023

VISTO:

El **Oficio N° 025–2023/FMM-GDUI-MPP**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Putumayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la constitución política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Orgánico de Municipalidades N° 27972, precepto concordarte con el Artículo 194°de la Constitución Política del Perú , modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°28607;

Que, según lo establece el artículo 1° del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 los gobiernos locales son entidades, básica de la organización territorial del Estado y Canales Inmediatos de la participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011- TR, modificado por el Decreto Supremo N°044-2012- TR, y 006-2017-TR, se creó el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las aéreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural; a través del co-financionamiento de proyectos de infraestructura, básica social y económica intensivos en mano de obra no calificada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR, publicado el 27 de marzo del 2022, el Gobierno Nacional aprueba el cambio de denominación, de programa para la generación de empleo social inclusivo "TRABAJA PERÚ" por el de Programa de empleo temporal "LARAWI PERU", que modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, el cual en su artículo 1° establece el *cambio de denominación*: "*Modifícase la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".*

Que, el artículo 2° del precitado dispositivo legal antes mencionado, indica lo siguiente: *Toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".*

Que, así mismo, conforme lo establece el Artículo 5, en el marco de sus funciones, establece lo siguiente: *Funciones Generales del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú". (...) a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales*

vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social.".

Que, con documentos de visto se eleva a trámite y se autoriza la designación del coordinador ante el programa para la Gerencia de Empleo Social Inclusivo "Larawi Perú" para la implementación de los proyectos, desde su etapa de convocatoria hasta el cierre de inversión, cumpliendo las disipaciones de la Contraloría General de la Republica, los convenios suscritos, y los lineamientos establecidos en la Guía Técnica para la Administración de obras por parte de los Organismos ejecutores.

Que, la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° indica que "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y sus máximas autoridades administrativas; y en su artículo 20° numeral 6 indica que "son atribuciones del alcalde de la gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, así como de la oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2020-MMP-A, que designa como COORDINADOR en representación de la Municipalidad Provincial del putumayo ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo" Trabaja Perú" al ingeniero civil **CAROL DANICA AGUIRRE TAPULLIMA**.

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, a partir de la fecha al Bach. Arq. **POOL ANDERSON TAMANI MEZA** como **COORDINADOR** en representación de la Municipalidad Provincial del Putumayo ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Larawi Perú", para la implementación de los proyectos, desde su etapa de convocatoria hasta el cierre de inversión.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente resolución al personal designado, las dependencias competentes y a la Unidad de Protocolo e imagen institucional, para su publicación en el portal web institucional.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR, copia de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Putumayo, a fin de que se sirvan realizar las acciones administrativas que son de su competencia.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial de Putumayo
Cesar Ulises Campos Asenjo
Alcalde